

**PROGRAMA DE VIAJES INTERNACIONALES VINCULADOS A LA
ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Resolución (CS) 2808/92¹**

Visto la Resolución (CS) N° 2521/88 y

Considerando:

Que uno de los instrumentos más relevantes para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica consiste en el contacto con centros internacionales de alto nivel en las disciplinas específicas y que, por ello, la demanda de financiamiento para viajes al exterior ha sido constante por parte de profesores de esta Universidad.

Que es un objetivo explícito de la política científica de esta Universidad promover la vinculación de los propios grupos de investigación con sus pares de otras universidades del mundo a fin de incrementar la cooperación interuniversitaria y optimizar los recursos disponibles para el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica de esta Casa de Estudios.

Que la búsqueda de cooperación externa constituye, por lo tanto, una estrategia prioritaria que requiere como instrumento la realización de viajes al exterior, con un criterio global de racionalización de los recursos.

Que un instrumento de tal naturaleza lo constituye el *Programa de viajes internacionales vinculados a actividades científicas y tecnológicas de la Universidad de Buenos Aires*.

Que la experiencia de años anteriores aconseja introducir mayores precisiones y normas más claras respecto a la solicitud a presentar y al otorgamiento de las ayudas para viajes al exterior.

Que el Rectorado, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, ha elaborado un proyecto en tal sentido, cuyos lineamientos se ajustan a los criterios expuestos.

Lo aconsejado por las Comisiones de Investigación Científica y Tecnológica y de Presupuesto.

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires

Resuelve:

Art. 1º. Crear el *Programa de viajes internacionales vinculados a actividades científicas y tecnológicas de la Universidad de Buenos Aires*, el cual se ejecutará de acuerdo al Reglamento que se acompaña como Anexo I.

Art. 2º. Durante el presente ejercicio, el Programa estará dotado con un presupuesto que se distribuirá de la forma siguiente:

a) Subsidios a los Decanos, para el financiamiento de viajes que resulten de interés en cada Unidad Académica, según se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

¹ Dictada el 12 de agosto de 1992

- b) Viajes a congresos científicos, cuya solicitud será aprobada, en cada caso, por este Consejo Superior.
- c) Viajes programados –cuya aprobación se delega en el Rectorado- de vinculación entre grupos de investigación, y complemento de gastos para becas y pasantías, derivados de convenios de cooperación externa y programas especiales de esta Universidad.

Art. 3º. Delegar en los beneficiarios del subsidio otorgado por el inc. a) del artículo anterior las facultades para autorizar los viajes solventados en este Programa, debiendo en todos los casos comunicar dicha autorización al Consejo Superior.

Art. 4º. Otorgar los subsidios a que hace referencia el art. 2º, ap. a), según el detalle del Anexo II, imputando el gasto al inc. 31 del Programa 205.

Art. 5º. Imputar los gastos derivados de viajes correspondientes al art. 2º, ap. b), al inc. 31 del Programa 205, hasta un límite de cien mil pesos (\$ 100.000).

Art. 6º. Imputar los gastos derivados de viajes correspondientes al art. 2º, ap. c), si se trata del cumplimiento de convenios, al inc. 12 del Programa 203, hasta un límite de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y, en los restantes casos, al inc. 12 del Programa 205, hasta el límite de ochenta mil pesos (\$ 80.000).

Art. 7º. Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Económico-Financieros y de Programación y de Control Presupuestario y a las Secretarías de Hacienda y Administración y de Ciencia y Técnica y resérvese.

Oscar J. Shuberoff, Rector

Anexo I²

Programa de Viajes vinculados a las actividades de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Buenos Aires

a) Tipos de viajes contemplados por el Programa

Se establecen los siguientes motivos de interés para el financiamiento de viajes orientados a fortalecer el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas de la UBA:

- *Participación en congresos* u otros eventos que revistan carácter público y propios de especialidades académicas de interés científico. Es condición necesaria para el financiamiento de un viaje de tal tipo la participación activa del investigador demostrable mediante la presentación de informes de investigación, ponencias u otras colaboraciones.

² Modificado por Res. (CS) 3532/93

- *Pasantías breves en el exterior* referidas a procesos de aprendizaje cuya duración no exceda los seis (6) meses continuos.
- *Complemento de becas ya sea externas* concedidas por otras instituciones o becas de investigación es esta Universidad.
- *Gastos de contraparte* derivados de convenios celebrados con otras instituciones extranjeras, tales como el pago de viáticos a investigadores visitantes y pasajes a investigadores de esta Universidad, de acuerdo con las cláusulas convencionales.
- *Viajes de vinculación* con otras instituciones científicas y tecnológicas destinados a la celebración de acuerdos de cooperación, la constitución de redes de intercambio y la elaboración de programas de trabajo conjuntos.

b) Financiamiento

El financiamiento aportado por el Programa será, preferentemente, parcial debiendo estar garantizado el financiamiento de la fracción restante de los gastos.

c) Instancias de decisión del Programa

El esfuerzo a ser realizado por la Universidad de Buenos Aires con relación a la promoción de viajes realizados con las actividades científicas y tecnológicas se canalizará a través de (3) instancias de decisión:

- 1) Viajes de interés directo a las políticas científicas y tecnológicas de las distintas Unidades Académicas de la Universidad. A este respecto, cada Unidad Académica contará con un fondo a disponibilidad de las autoridades respectivas.
- 2) Viajes al exterior y que no involucren la representación de esta Universidad, destinados a la participación en congresos y otros eventos científicos de carácter público y especializado precalificados, y evaluada su pertinencia por el Consejo Superior de la Universidad.
- 3) Viajes programados en función de las estrategias establecidas en materia de ciencia y tecnología por parte de la Universidad y ejecutadas por el Rectorado. A esta área decisional –para cuyo desarrollo el Consejo Superior delega en el Rectorado el uso de un fondo determinado– corresponden tres tipos de viajes:

- pasantías breves;
- complemento de becas al exterior;
- viajes de vinculación con otras instituciones científicas y tecnológicas.

Este aspecto del Programa, cuya gestión estará a cargo directo del Rectorado, se vinculará con tres (3) ámbitos de programación:

- los programas especiales de investigación de la Universidad de Buenos Aires;
- los convenios de cooperación externa aprobados por la Universidad; y
- otras acciones relevantes en el marco de la actividad de promoción de la ciencia y la tecnología.

- d) Normas para la presentación y selección de solicitudes de viajes correspondientes a viajes tramitados ante el Consejo Superior y ante el Rectorado de la UBA
- 1) Serán beneficiarios del presente Programa los docentes de la Universidad de Buenos Aires, dándose preferencia a los que actúen bajo el régimen de dedicación exclusiva y semiexclusiva.
 - 2) Las solicitudes de financiamiento de viajes serán presentadas, en todos los casos, en el Rectorado (Secretaría de Ciencia y Técnica) de la Universidad para los viajes destinados a la participación en congresos y otros eventos científicos y tecnológicos se requerirá el aval de la Facultad respectiva.
 - 3) Antecedentes requeridos para la presentación de las solicitudes. En todos los casos, e independientemente del canal de presentación de las solicitudes, se agregará a éstas el *curriculum vitae* del solicitante. Para los casos de concurrencia a congresos se acompañará copia del material a presentar en él, siendo obligatoria la constancia de su aceptación por parte de la entidad organizadora antes de iniciar el viaje (dicha constancia podrá ser presentada con posterioridad al inicio del trámite de financiamiento). En caso de becas y pasantías se presentarán los documentos que acrediten la aceptación del candidato por parte de la entidad receptora, así como también será necesario acreditar fehacientemente la existencia de los fondos complementarios para la realización de la experiencia.
 - 4) En el caso de solicitudes de viajes presentadas por los coordinadores de Programas Especiales, independientemente de cuál sea el motivo de ellos, aquéllas deberán ser justificadas por los objetivos y estrategias definidas para el Programa, desarrollada tal justificación en un documento específico. Tales solicitudes deben ser hechas de manera global para un ciclo anual completo. Igual exigencia corresponde a las solicitudes de financiamiento de viajes de vinculación formuladas directamente por la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Las solicitudes efectuadas por los Programas Especiales deberán contar con la aprobación de su Coordinador y de los miembros del Comité Asesor (o la entidad similar con la denominación propia de cada Programa).

- 5) Para la selección de las solicitudes de financiamiento de viajes a congresos u otros eventos científicos y tecnológicos similares se tendrá en cuenta la prioridad asignada por la Unidad Académica respectiva al evento. A fin de contar con la información pertinente, cada Unidad Académica remitirá al Rectorado (Secretaría de Ciencia y Técnica), antes de los meses de abril y de agosto de cada año, la nómina de eventos científicos calificados de máxima relevancia.
- 6) Independientemente del canal de presentación y de los motivos o tipos de viaje, todas las solicitudes deberán ser presentadas sesenta (60) días antes de iniciación del viaje. En caso necesario, estas presentaciones podrán tener el carácter de provisional, careciendo de algunos de los antecedentes indicados en el punto tres (3). Por motivos debidamente

justificados, se atenderán solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha indicada.

- 7) Una vez concluido el viaje, el beneficiario rendirá cuenta de los gastos de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo presentará un (1) informe sintético sobre lo realizado señalando los beneficios que redundarán en el desarrollo de la investigación en la Universidad y sugerencias sobre actividades a desarrollar en ella.

El beneficiario estará dispuesto a asumir tareas vinculadas con las actividades científicas y tecnológicas de su especialidad que le pueda solicitar la Secretaría de Ciencia y Técnica, siempre que ellas no afecten el desarrollo de las que motivan el viaje.

- 8) El Consejo Superior o el Rector –según a quién corresponda- podrá solicitar opinión sobre solicitudes de financiamiento para viajes a las Comisiones Asesoras para la evaluación de proyectos de investigación.